

Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro

Contrato de Docente
RCQ-105



CUADRO ÚNICO

NOMBRE DOCENTE: SALVADOR CARVAJAL SANCHEZ
NO. CONTRATO: 2023280110H
VIGENCIA
FECHA INICIAL: 30 DE AGOSTO DE 2023
FECHA FINAL: 31 DE DICIEMBRE DE 2023
RETRIBUCIÓN BRUTA: 11,151.36
ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 36/100 M.N.
COMPENSACIÓN: 107.00 (CIENTO SIETE PESOS 00/100 M.N.)
TOTAL HORAS: 140.8
CÉDULA: [redacted] 1
GRADO ACADÉMICO: [redacted] 2
TÍTULO: [redacted] 3

NACIONALIDAD: [redacted] 4
EDAD: [redacted] 5
SEXO: [redacted] 6
EDO CIVIL: [redacted] 8
RFC: [redacted] 7
CURP: [redacted] 9
FOLIO INE: [redacted] 10
NÚMERO DE CUENTA: [redacted] 11
CLABE INTERBANCARIA: [redacted] 12
DOMICILIO.
CALLE: [redacted] 13
COLONIA:
MUNICIPIO:
ESTADO:
P: [redacted]
TELÉFONO: [redacted] 14
CORREO ELECTRÓNICO: [redacted] 15

OBJETO: FORMACION PROFESIONAL TECNICA

SIGLEMA:	MAQS							

PERIODO ACADÉMICO: 12324

LUGAR Y FECHA DE FIRMA: AMEALCO DE BONFIL, QRO A 30 DE AGOSTO DE 2023

[redacted] 16

M.A.E. AGUSTÍN CASILLAS GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL

SALVADOR CARVAJAL SANCHEZ
DOCENTE

TESTIGOS

JORGE OMAR ACOSTA AGUILAR
DIRECTOR DEL PLANTEL

MTRA. BERTHA V. ETCHEGARAY REVUELTA
DIRECTORA ACADÉMICA Y DE VINCULACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE NATU ALEZA CIVIL, SUJETO PAGO DE HONORARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CONALEP-QRO." REPRESENTADO PO DIRECTOR GENERAL EL M.A.E. AGUSTÍN CASILLAS GUTIÉRREZ Y POR LA OTRA EL y/o LA TECNICO BACHILLER EN MAQUINAS HERRAMIENTAS SALVADOR CARVAJAL SANCHEZ, A QUIEN EN LO SUCE VO MINARÁ ESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; CONTRATO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁU AS.

FUNDAMENTO LEGAL

I.- EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA C EL CUAL S NCUENTRA RE ADO POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS: 2503, 2505 Y DE MÁS RELATIVOS AL CÓD CIVIL VIGENTE E L ESTADO DE QUERÉTARO.

DECLARACIONES.

1.- DECLARA EL "CONALEP-QRO".

1.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DES NTRA DEL GOBIER DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONI ROPIO, ESTABLECIDO CO ORME AL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PR FESIONAL TÉCNICA DEL TADO DE QUERÉTARO Y QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DE ARÁ "DECRETO DE C ON", EL CUAL NORMA LA ORGANIZACIÓN Y SU FUNCIONAMIENTO CONJUNTAM CON EL REGL INTERIOR DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO UERÉTARO Y QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "REGLAMENTO INTERIOR", PU ADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE Q "LA SOM DE ARTEAGA" EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1999 Y EL 28 DE FEBRERO DE 2003 RES TIVAM
1.2. QUE SE ENCUEN LEGALM E REPRESE DO POR SU DIRECTOR GENERAL EL M.A.E. AGUSTÍN CASILLAS GUTIÉRRE EN VIRTU E NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, GOBERNADOR CONS UCION DEL EST O DE QUERÉTARO EN FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2021.
1.3. QUE TIENE POR JET CONTRIB A LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS CALIFICADOS CONFORME VOC ERSONAL, RAVÉS DE LA EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y ACORDE A LOS REQUER NTOS ECTOR PR CTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE RTÍCUL "D TO DE CREACIÓN".
1.4. QUE EL DIR OR GENE CUMPLIR CON EL OBJETO Y LA DEBIDA OPERACIÓN DEL "CONALEP-QRO.", ESTÁ FAC ADO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS Y CELEBRAR CONTRATOS DE CONFORMIDAD CON LO D UESTO EN EL ÍCULO 9, FRACCIÓN I, II, III, XI, XIII, XIV Y XX DEL "DECRETO DE CREACIÓN", ARTÍCULO 12 I, II, VIII, Y XXIII DEL "REGLAMENTO INTERIOR".
1.5 QU SU F IONAMIENTO Y DESARROLLO CUENTA CON UNIDADES ADMINISTRATIVAS CUYOS TITULARES AR AL DIRECTOR GENERAL, DENTRO DE LA ESFERA DE SU COMPETENCIA EN EL EJERCICIO DE L LTADES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 14 Y 16, FRACCIONES II, III Y VI DEL "REGLAMENTO INTER OR".
1.6. QUE TIENE COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO EN FRAY JUAN DE ZUMARRAGA NÚMERO 42, COLONIA CIMATARIO, QUERÉTARO, QRO, C.P.76030.
1.7. QUE DENTRO DE SU ESTRUCTURA DE PERSONAL NO CUENTA CON PLAZAS PARA EL PERSONAL DOCENTE, SINEMBARGO EXTRAORDINARIAMENTE REQUIERE LOS SERVICIOS DE PROFESIONISTAS PARA DESARROLLAR ACTIVADES DOCENTES DURANTE EL PERIODO SEÑALADO EN EL CUADRO ÚNICO CONTANDO CON PRESUPUESTO AUTORIZADO.

2.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

2.1 QUE LOS DATOS PERSONALES, FISCALES, PROFESIONALES E IDENTIFICATIVOS SEÑALADOS EN EL CUADRO ÚNICO QUE SE UBICA EN LA PARTE FRONTAL SUPERIOR DEL PRESENTE CONTRATO, SON CIERTOS.
2.2 QUE SEÑALA COMO MEDIO DE COMUNICACIÓN CON EL "CONALEP-QRO." EL CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADO EN EL CUADRO ÚNICO.
2.3 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL QUE SE DESCRIBE EN EL CUADRO ÚNICO DEL CUAL EXHIBE CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EMITIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA E INSCRITO DE CONFORMIDAD CON EL TÍTULO IV, CAPÍTULO II SECCIÓN I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, ASÍ COMO CONSTANCIA DE SU CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN DOCUMENTOS QUE EXHIBE Y SE ANEXAN EN COPIA SIMPLE.
2.4. MANIFIESTA QUE DERIVADO DE SU ACTIVIDAD ECONÓMICA SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS OBLIGACIONES FISCALES, LIBRE DE CUALQUIER INHABILITACIÓN POR RESOLUCIÓN FIRME DE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA Y EXCENTO DE SENTENCIA PENAL POR DELITO CULPOSO O DOLOSO, EXHIBIENDO EN ESTE ACTO CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES NO PENALES EXPEDIDAS POR AUTORIDAD COMPETENTE EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE.
2.5. QUE SU ACTIVIDAD ECONÓMICA PREPONDERANTE ES LA IMPARTICIÓN DE CLASES BAJO LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y QUE SUS ACTIVIDADES NO SON EXCLUSIVAS PARA EL "CONALEP-QRO.", EN VIRTUD DE QUE LOS INGRESOS QUE PERCIBE LOS OBTIENE DE DIVERSAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES.
2.6. QUE CONFORME A LA DECLARACIÓN ANTERIOR Y SIN QUE IMPLIQUE RENUNCIA DE DERECHOS, ES SU VOLUNTAD NO ESTAR SUJETO A VINCULO LABORAL DE NINGUNA NATURALEZA, CON "CONALEP-QRO.", YA QUE, DE LO CONTARIO, LA MISMA LE RESTARÍA AUTONOMÍA Y LIBERTAD PARA LAS ACTIVIDADES QUE INDEPENDIENTE Y PRIMARIAMENTE LLEVA A CABO POR SU CUENTA.
2.7. QUE CUENTA CON ALGUNAS HORAS DISPONIBLES PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES MATERIA DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PONIENDO SUS CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y TIEMPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

3.- DECLARAN "LAS PARTES"

3.1 QUE CUENTAN CON LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR.
3.2 QUE EN TODO LO DECLARADO SE CONDUCEN CON VERDAD. EXPUESTO LO ANTERIOR "LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES EN SUJETARSE AL PRESENTE INSTRUMENTO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SE OBLIGA CON EL "CONALEP-QRO." A IMPARTIR EL(LOS) CURSO(S) ESTABLECIDO(S) EN EL CUERPO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN EL CUADRO ÚNICO A LOS ALUMNOS DEL CONALEP-QRO. PUDIENDO REALIZARSE EN FORMA PRESENCIAL Y/O A DISTANCIA A TRAVÉS DE PLATAFORMAS VIRTUALES.

SEGUNDA.- EL PROGRAMA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" SE OBLIGA CON EL "CONALEP-QRO" A DESARROLLAR CON RECURSOS Y MATERIALES PROPIOS EL(LOS) CURSO(S) REFERIDO(S) EN LA CLÁUSULA PRIMERA, CON BASE AL PROGRAMA QUE EXHIBA, DESEMPEÑÁNDOSE CON LA DEBIDA EFICIENCIA, HABILIDAD Y EXPERIENCIA, APORTANDO TODOS SUS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS Y CIENTÍFICOS, PERICIA Y EXPERIENCIA BASÁNDOSE EN LOS PRINCIPIOS DE ÉTICA PROFESIONAL, OBSERVANDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE PROFESIONES VIGENTE PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y QUE SEA APROBADO POR "LAS PARTES" FORMADO PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO NÚMERO 8.

TERCERA.- PLANEACIÓN DIDÁCTICA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" SE OBLIGA CON EL CONALEP-QRO A ENTREGAR LA PLANEACIÓN DIDÁCTICA CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE MARCA EL MODELO EDUCATIVO VIGENTE, A MÁS TARDAR 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL INICIO DE CLASES.

CUARTA.- ENTREGA DE RESULTADOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" ENTREGARÁ AL "CONALEP-QRO" LAS CALIFICACIONES DE LOS APROVECHAMIENTOS QUE HAYAN OBTENIDO LOS ALUMNOS A TRAVÉS DE REGISTRO EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR DEL CONALEP-QRO, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO ESCOLAR PARA ALUMNOS DEL SISTEMA CONALEP.

QUINTA.- REGLAS DE OPERACIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" SE OBLIGA CONFORME AL ARTÍCULO 4 DE LAS REGLAS PARA LA OPERACIÓN DE LAS ACADEMIAS DEL SISTEMA CONALEP DEBERÁ PARTICIPAR EN LAS ACADEMIAS ACTIVAMENTE PONIENDO TODO SU EMPEÑO Y CAPACIDAD.

SEXTA.- DE LA PARTICIPACIÓN EN PRECEPTORÍAS. DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 38 QUE NORMA LOS CRITERIOS GENERALES APLICABLES AL PERSONAL ACADÉMICO DEL CONALEP "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" SE OBLIGA A PARTICIPAR EN PRECEPTORIAS, EN CUANTO A LA DETECCIÓN TEMPRANA DE RIESGOS Y ACOMPAÑAMIENTO PARA MEJORAR EL ÉXITO ACADÉMICO.

SÉPTIMA.- ANEXOS. "LAS PARTES" RECONOCEN COMO PARTE INTEGRA DEL PRESENTE CONTRATO LOS SIGUIENTES ANEXOS:
1. COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR,
2. COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO
3. ORIGINAL DEL TÍTULO Y/O CÉDULA PROFESIONAL, LOS CUALES SERAN DEVUELTOS EN EL ACTO PREVIO COTEJO QUEDANDO UNICAMENTE COPIAS SIMPLES DE DICHOS DOCUMENTOS,
4. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES NO PENALES,
5. CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL DE RECIENTE EXPEDICIÓN,
6. COPIA DE CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP),
7. COPIA DE NÚMERO DE CUENTA BANCARIA,
8. ORIGINAL DEL "PROGRAMA CONVENIDO",
9. FORMATO DE DISPONIBILIDAD DE HORAS,
10. COPIA DE ACTA DE NACIMIENTO,
11. CURRÍCULUM VITAE,
12. DOS CARTAS DE RECOMENDACIÓN,
13. COPIA DE CONSTANCIAS DE CURSOS DE CAPACITACIÓN Y
14. CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN.

OCTAVA.- VIGENCIA. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO EL TOTAL DE HORAS QUE DEBERÁ IMPARTIR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN EL CUADRO ÚNICO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, INSTRUYENDO A LOS ALUMNOS DE "CONALEP-QRO" DE CONFORMIDAD AL "PROGRAMA CONVENIDO" Y A LA DISPONIBILIDAD DE HORAS SEÑALADA POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO TERMINA A LA FECHA DE SU VENCIMIENTO SIN NECESIDAD DE DAR AVISO Y QUE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ PRO LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, NI EN FORMA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANS RSO DE TIEMPO.

NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA. "LAS PARTES" PACTAN QUE EL "PROGRAMA CONV ", NO SERÁ MODIFICADO UNILATERALMENTE POR TANTO LOS TEMAS A IMPARTIR DE RÁN APEGARSE ISMO. EN CASO CONTRARIO SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRA

DÉCIMA.- RETRIBUCIÓN. "LAS PARTES" EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLE EL AR 2503 DE DIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE QUERÉTARO CONVIENEN QUE "CONALEP-QRO PRESTA DE SERVICIOS PROFESIONALES", POR CONCEPTO DE HONORARIOS Y COMPEN CIÓN LA DAD QU SEÑALA EN EL CUADRO ÚNICO DEL PRESENTE CONTRATO LOS CUALES RAN PAGAD MANE MENSUAL A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA DEL MES EN C SO POR EL ORTE DEVENG EL CUAL CORRESPONDE A LA PARTE PROPORCIONAL DEL CUMPLIMIE O DEL PROG A CONVENIDO, A ISMO SE PAGARÁ LA CANTIDAD QUE AUTORICE LA SECRETARÍA DE HAC DA Y CRÉDIT ÚBLICO CORRESPONDIENTE AL INCREMENTO DE LAS HORAS SEMAN ES DEV ADAS CON TIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PUDIENDO APLICARSE HASTA EL 31 DE EMBRE PRESENT NUALIDAD, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.

DÉCIMA PRIMERA.- FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" P QUE EL PA ERÁ EFECTUADO MEDIANTE TRASNFERENCIA BANCARIA EN LA CUENTA SEÑALADA R "EL PRESTADOR ERVICIOS PROFESIONALES" DE LA CUAL ES TITULAR Y SEÑALA EN EL CUADRO Ú O.

DÉCIMA SEGUNDA.- RETENCIÓN DE IMPUESTOS. " DE S ICIOS PROFESIONALES" ACEPTA ACOGERSE A LO DISPUESTO POR EL ARTÍC 94 F VI DE LA L DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, RAZÓN POR LA CUAL EL "CONALEP-QRO." R ENDRÁ EL CORRESPONDIE IMPUESTO EN LOS TÉRMINOS DE DICHA DISPOSICIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- GASTOS. "LAS P S" ACUERDA LOS GASTOS POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS QUE LE GENERE A "EL PRES R DE SERVICIOS PROFESIONALES" SERÁN POR CUENTA Y A CARGO DE ÉL MISMO, DEBID QUE YA CUENTRAN INCLUIDOS EN EL MONTO TOTAL DE LOS HONORARIOS CONVENID

DÉCIMA CUARTA.- RES O. "EL PR ADOR DE SE CIOS PROFESIONALES" SE OBLIGA A CONDUCIR SU ACTUAR CONFORME A S VALOR PRINCIPIOS Y REGLAS DE INTEGRIDAD DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS L POD EJECUT DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS ENTIDADES Y AL CÓDIGO DE CONDUCTA CON , GUARDA EN TODO MOMENTO EL DECORO, CONFORME A LA MORAL Y LAS BUENAS C UMBR ANTENIENDO EMPRE UN TRATO RESPETUOSO Y PROFESIONAL, PARA CON LOS ALUMNOS RSONA MINISTRA O, EVITANDO EN TODO MOMENTO GENERAR RELACIONES DE CARÁCTER PERS L O SE N EL ALUMNADO. EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN LA PRESENTE CLAUS DARÁ LUG A RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS PENAS DE CAR TER LEGAL A QUE PUEDA HACERSE ACREEDOR.

DÉCIM A.-CES DE DERECHOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" NO PODRÁ EN NINGÚN M CE R O SUBROGAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO A N RA PERSONA. EN EL SUPUESTO DE EFECTUARSE SERÁ CAUSA DE NULIDAD Y RESCISIÓN DEL PRES TE CONTRATO.

DÉCIMA SÉXTA.- RESPONSABILIDAD. "LAS PARTES" CONVIENEN, QUE CUANDO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" EXISTA IMPERICIA O NEGLIGENCIA O CUANDO NO INICIE EN LA FECHA PACTADA O INCUMPLA CON EL "PROGRAMA CONVENIDO" CON LOS SERVICIOS PROFESIONALES, A QUE SE OBLIGA EN EL PRESENTE CONTRATO A PLENA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP-QRO." SE RESCINDIRÁ EL PRESENTE CONTRATO SIN PERJUICIO PARA "CONALEP-QRO.", EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2515 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CAUSA DE TERMINACIÓN DEL MISMO.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN. "LAS PARTES" CONVIENEN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO PARA EL CASO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:
1. CUANDO UTILICE UN LENGUAJE QUE OFENDA A LA MORAL Y EL DECORO DE CUALQUIER PERSONA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LOS PLANTELES O DEL "CONALEP-QRO.", TAL COMO EL USO DEL LENGUAJE EN DOBLE SENTIDO, GROSERÍAS, LENGUAJE INSOLENTE, GESTOS O EXPRESIONES ANÁLOGAS A LAS REFERIDAS.
2. POR REALIZAR CUALQUIER CONDUCTA INADECUADA A LAS BUENAS COSTUMBRES Y A LA MORAL, TALES COMO MIRADAS O ACCIONES LESIVAS, ACTITUDES DE CONNOTACIÓN SEXUAL, O AGREDA FÍSICA O VERBALMENTE A CUALQUIER PERSONA DENTRO O EN LAS INMEDIACIONES DEL "CONALEP-QRO."
3. POR EJECUTAR CUALQUIER ACCIÓN QUE PONGA EN RIESGO AL PERSONAL O LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL "CONALEP-QRO."
4. CUANDO POR CAMBIOS EN EL MODELO ACADÉMICO, SE EXTINGA EL CURSO OBJETO DEL MISMO, O NO SE CUMPLA CON EL MODELO ACADÉMICO VIGENTE. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES PENALES QUE "CONALEP-QRO." PUEDA EJERCER Y DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 2514 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "LAS PARTES" ESTABLECEN DE COM CUE EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO PARA EL CASO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

1.-EL "CONALEP-QRO.", CON BASE EN LOS SUPUESTOS DE RESCISIÓN SEÑALADOS E CU O DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LE COMUNICARÁ POR ESCRITO O POR CORREO ELECTRÓNICO AL "PRE ADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" LOS HECHOS CIRCUNSTANCIADOS QUE MOTIVAN LA CISIÓN.
2.- EL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", DENTRO DEL TÉR CINCO D HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA COMUNICACIÓN QUE SE LE DE LA CAUSA DE CISIÓ PRESENTARÁ EN EL DOMICILIO LEGAL DEL "CONALEP-QRO.", ESCRITO MAN STANDO LO QUE A SU CONVENGA.
3.-EL "CONALEP-QRO" TOMANDO EN CUENTA LO MAN STADO POR "PRESTADOR SERVICIOS PROFESIONALES" DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA ESULTA PROC ENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO Y EN SU CASO LA APL CIÓN DE ENALID ONTENIDA EN CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA LO CUAL SE COMUNICARÁ SCRITO R CORR LECTRÓN

VIGÉSIMA.- EXCLUSIÓN. "LAS PARTES" SE EXIMEN MUTUA TE DE CU ER PRESTACIÓN PROPIA DE UNA RELACIÓN LABORAL, POR LO QUE "EL PRESTADOR DE SE IOS PRO ONALES" LIBERA A "CONALEP-QRO." DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD PRESENTE O FUTU R ESTE EPTO POR TRATARSE DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS P ONALES ATURALE CIVIL SUJETO AL PAGO DE HONORARIOS.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA TER CIÓN EL CONT EL PRE TE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO POR VOLUNTAD DE CU IE DE LOS CO TANTES, EVIO AVISO QUE DÉ AL OTRO CON QUINCE DÍAS HÁBILES DE ANTICIPA N CUYO CASO PAGARÁN LOS HONORARIOS DEVENGADOS HASTA ESE MOMENTO SIEMPRE Y CUA TERMINACIÓN SEA POR CAUSA DE RESCISIÓN IMPUTABLE A "EL PRESTADOR D ERVICIOS PROFES ES" A QUIEN TAL CASO SE OBSERVARÁ LO CONTENIDO EN LAS CLÁUSULAS CIMA TA, DÉCI ÉPTIMA Y V SIMA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO PARA EL CASO ESPE FICO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PENALIDAD S PARTE ONVIENEN COMO PENA, PARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR I PLIMIEN PARCIAL O TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, LA PÉRDIDA DEL DER AL COBRO DE ORARIOS CORRESPONDIENTES AL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA TERCERA.- CO CTA. AMBAS S DE COMÚN ACUERDO ESTABLECEN QUE EN CASO DE QUE "EL PRESTA DE SERV PROFESI ALES" INTERVINIERA, ATENTARA DIRECTA O INDIRECTAMENTE, REALIZA TARA UIER NDUCTA EN CONTRA DE "CONALEP-QRO", QUE OBSTACULICE, PONGA ENTRE EL BU EÑO DE LA INSTITUCIÓN, QUE PONGA EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEG AD DE ALU , DOCEN , PERSONAL ADMINISTRATIVO Y/O LAS INSTALACIONES DE "CONALEP-QR E PODRÁ DAR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO DE MANERA INMEDIATA SIN MEDIAR AVISO P PONIENDO EL " ALEP-QRO." EN AVISO INMEDIATO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES CUANDO DIC ONDUCTAS SE IVEN ACTOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITO.

VIGÉSIMA CU RESPONSABILIDAD. DERIVADO DE LA PRESENTE RELACIÓN CIVIL CONTRACTUAL "EL PRESTADOR D RVICIOS PROFESIONALES" EXIME DESDE ESTE MOMENTO AL "CONALEP-QRO." DE CUALQUIER RES ABILIDAD U OBLIGACIÓN DERIVADA DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOME ACCIÓN PARA DEMANDAR O RECLAMAR INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DEL DAÑO POR SI, POR TERCE INTERPÓSITA PERSONA A CAUSA DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE QUE LE OCASIONARA ALGUNA ALTERACIÓN EN SU SALUD O INCAPACIDAD FÍSICA DE CUALQUIER GRADO, QUE LLEGARE A SUFRIR POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DENTRO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE ONTRATO Y CON MOTIVO DE SUS DIVERSAS ACTIVIDADES, YA SEAN ORDINARIAS O PROFESIONALES.

VIGÉSIMA QUINTA.- NATURALEZA DEL CONTRATO. QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA CIVIL, QUE CONOCE SUS ALCANCES Y SABE QUE EL "CONALEP-QRO." NO TIENE LA CALIDAD DE PATRÓN DIRECTO, NI INDIRECTO CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", Y QUE EL PRESENTE CONTRATO NO LE OTORGA CALIDAD DE TRABAJADOR, NI GENERA OBLIGACIONES, NI RESPONSABILIDADES, NI PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL.

VIGÉSIMA SEXTA.- DECLARACIÓN PATRIMONIAL. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" SE OBLIGA A PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA SU DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 108 CONSTITUCIONAL, 32 Y 33 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS DATOS PERSONALES QUE SE MUESTRAN EN EL PRESENTE CONTRATO SERÁN TRATADOS CON LA CONFIDENCIALIDAD QUE LAS LEYES EN LA MATERIA CONTEMPLAN.

VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN. CONVIENEN LAS PARTES EN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE SUJETAN A LA A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS COMPETENTES EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS ACTUALES O FUTUROS PUDIERA CORRESPONDERLE SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y LA LEY DE PROFESIONES VIGENTES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO CONSERVANDO CADA PARTE UN TANTO PARA SU CONSTANCIA, Y UN TANTO PARA ARCHIVO EN EL PLANTEL, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., A 30 DE AGOSTO DE 2023



[redacted]

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la cédula profesional, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico. Lo anterior con fundamento legal en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 111 y artículo 102 de la LTAIPQ y artículo Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

2.- ELIMINADA el grado académico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico. Lo anterior con fundamento legal en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 111 y artículo 102 de la LTAIPQ y artículo Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

3.- ELIMINADO el título, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico. Lo anterior con fundamento legal en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 111 y artículo 102 de la LTAIPQ y artículo Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

4.- ELIMINADA la nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo. Lo anterior con fundamento legal en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 111 y artículo 102 de la LTAIPQ y artículo Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

5.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo. Lo anterior con fundamento legal en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 111 y artículo 102 de la LTAIPQ y artículo Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

6.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo. Lo anterior con fundamento legal en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 111 y artículo 102 de la LTAIPQ y artículo Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

7.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad. Lo anterior con fundamento legal en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 111 y artículo 102 de la LTAIPQ y artículo Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

8.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo. Lo anterior con fundamento legal en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 111 y artículo 102 de la LTAIPQ y artículo Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

9.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo. Lo anterior con fundamento legal en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 111 y artículo 102 de la LTAIPQ y artículo Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

10.- ELIMINADO el folio del INE, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo. Lo anterior con fundamento legal en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 111 y artículo 102 de la LTAIPQ y artículo Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

11.- ELIMINADO el numero de cuenta, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial. Lo anterior con fundamento legal en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 111 y artículo 102 de la LTAIPQ y artículo Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

12.- ELIMINADA la clabe interbancaria, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial. Lo anterior con fundamento legal en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 111 y artículo 102 de la LTAIPQ y artículo Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

13.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo . Lo anterior con fundamento legal en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 111 y artículo 102 de la LTAIPQ y artículo Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

14.- ELIMINADO el teléfono celular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo. Lo anterior con fundamento legal en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 111 y artículo 102 de la LTAIPQ y artículo Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

15.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo. Lo anterior con fundamento legal en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 111 y artículo 102 de la LTAIPQ y artículo Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

16.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo. Lo anterior con fundamento legal en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 111 y artículo 102 de la LTAIPQ y artículo Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

17.- ELIMINADA la antefirma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad. Lo anterior con fundamento legal en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 111 y artículo 102 de la LTAIPQ y artículo Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Versión Pública confirmada por el Comité de Transparencia del Conalep-Qro, en sesión de fecha 15 de diciembre de 2023, con fundamento en lo dispuesto por el lineamiento Sexagésimo Segudno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

* LGTAIP: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
* LTAIPQ: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.